Expediente: **116/16**
Carátula: **SUCESION DE TRINIDAD MARTIRE C/ PEREYRA ERNESTO ANTONIO Y OTROS S/ DESALOJO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES C.J.C. N° 1**
Tipo Actuación: **DECRETO**
Fecha Depósito: **14/11/2025 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - SUCESION DE TRINIDAD MARTIRE, -ACTOR
20263004575 - PEREYRA, ERNESTO ANTONIO-DEMANDADO
20277209277 - CANCELOS, ANTONIO-DEMANDADO
27205579198 - CANCELOS, MARCOS ANTONIO-DEMANDADO
27205579198 - CANCELOS, RUBEN DARIO-DEMANDADO
23249607444 - PEREYRA, DORA ORMECINDA-ACTOR
27213303622 - FIGUEROA PAEZ, NANCY GRACIELA-DERECHO PROPIO
30715572318808 - FISCALIA DE CAMARA CIVIL, -APODERADO
90000000000 - SVALDI, MERCEDES ANGELINA-TERCERO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones C.J.C. N° 1

ACTUACIONES N°: 116/16

H20461521911

JUICIO: SUCESION DE TRINIDAD MARTIRE c/ PEREYRA ERNESTO ANTONIO Y OTROS s/ DESALOJO. EXPTE. N° 116/16

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones II

CONCEPCIÓN, 13 de noviembre de 2025.

Atento al estado del presente proceso, adviertiendo el proveyente conforme surge de las constancias de autos, que no se corrió traslado en su domicilio real a la parte actora a fin de que estime base locativa para la regulación de honorarios profesionales, siendo la misma condenada en costas en incidentes de entrega anticipada; por lo que, de conformidad con lo estipulado en *Art. 39, inc. 3°, de la Ley 5.480 el cual establece: "Se considerará monto del juicio, a los efectos de la regulación dehonorarios, habiéndose dictado sentencia o sobrevenido transacción:... 3) Cuando para la determinación del monto debiera establecerse el valor de bienes y servicios susceptibles de apreciación pecuniaria, el tribunal, de oficio, correrá vista al profesional y al obligado al pago de los honorarios, con transcripción del presente artículo, para que en un plazo de cinco (5) días estimen dichos valores."; y,* en uso de las facultades conferidas por el art. 135 CPCCT, previo a resolver, como medida para mejor proveer, se ordena correr traslado a la parte actora en su domicilio real, por el término de ley, de la base locativa propuesta por la letrada Nancy Graciela Figueroa en fecha 03/10/2025.- LEZ.

Actuación firmada en fecha 13/11/2025

Certificado digital:
CN=JAKOBSEN Jorge Hector, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20213303865

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.